

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los Entes Fiscalizados Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; Universidad Tecnológica de Tlaxcala; Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala; Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa; Universidad Politécnica de Tlaxcala; correspondientes al periodo del primero de enero al treinta de septiembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del periodo enero-septiembre del ejercicio fiscal 2016, de los Entes Fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	Aprobada con Salvedad
2	Universidad Tecnológica de Tlaxcala	Aprobada con Salvedad

3	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala	Aprobada con Salvedad
4	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Aprobada con Salvedad
5	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Aprobada con Salvedad
6	Universidad Politécnica de Tlaxcala	Aprobada con Salvedad

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los Entes Fiscalizados objeto del presente dictamen, en los términos de la Base Decima de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas parciales del periodo Enero-Septiembre del Ejercicio Fiscal 2016.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Entes Fiscalizados.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontraran disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:
[www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.](http://www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia)

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo que disponen los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B, fracción IV, 78, 81, 82 fracción XVII, 88 y 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 36, 37 fracción XVII, 38 fracción VII, 54 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; 13, 14 y 26 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se desecha la denuncia de juicio político en contra de los ciudadanos Saúl Cano Hernández, José Tomás Sánchez Duran, Héctor Córdoba Pérez y Defino Carro Muñoz, en su carácter de Presidente municipal, Regidor, Presidente de comunidad y Secretario de Ayuntamiento, respectivamente; Carolina Carpintero Minor y Maricela Hernández Cuamatzi, en su carácter de Tesorera y Directora de ingresos y egresos, respectivamente; todos del Municipio de Panotla, Tlaxcala; por las razones indicadas en los considerandos VI, VII, VIII, IX y X, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 26 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se instruye al Titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo y el dictamen respectivo, a la promovente de la denuncia, para que surta los efectos de Ley.

TERCERO. Remítase el presente Acuerdo al Gobernador del Estado para que lo mande a publicar, en atención a la potestad que le asiste.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP.
PRESIDENTE.- Rúbrica.- ÁNGEL
XOCHITIOTZIN HERNÁNDEZ.- DIP.
SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA
PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.-
Rúbrica.**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice
Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado
Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *